



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0093-R**

**Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R**

**Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025**

*modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*;

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

*económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: "*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*";

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0088-R de 27 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*";

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01517-M de 22 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva solicitó a la Coordinación General de Planificación la certificación de varios rubros del POA "Programa 59 - Actividad 010 Gestión de la Educación Especializada e Inclusiva", para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PSICOPEDAGÓGICOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0093-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

ESPECIALIZADA DEL NORTE CON CÓDIGO AMIE 17H00184, ZONA 9, MINISTERIO DE EDUCACIÓN”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2025-00579-M de 26 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica, informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e inclusiva, lo siguiente: “(...) *una vez analizada la petición realizada por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01517-M de 22 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica emite la "Certificación 2025\_POA 59 00 10\_Nro. 156" (...)*”;

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN VINCULADO AL POA 59-010 / INCLUSIÓN EN EL PAC-2025, MINEDUC-DNEEI-2025-SCLC-17**, de 12 de septiembre de 2025, elaborado por María Belén López Landeta, Analista, y Luna Estrella Leandro Andrés, Analista; revisado por Silvia Catalina López Chávez, Directora Nacional de Educación Especializada e Inclusiva; y, aprobado por: Claudia Valeria Sánchez Bastidas, Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, se señala lo siguiente: “(...)”

### 4. Situación Actual en el PAC

**INCLUSIÓN EN EL PAC.** - Se requiere incluir en el PAC el proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

Partida Presup.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup.	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
358									ADQUISICIÓN DE MÓBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PSICOEDAGÓGICOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA DEL NORTE CON CÓDIGO AMIE 17H00184, ZONA 9, MINISTERIO DE EDUCACIÓN			2.028,70	2.028,70	C3
359	3814019111	BIENES DINÁMICO	PROCEDIMIENTO NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	I	UNIDAD			1.399,93	1.399,93	C3
<b>TOTAL</b>													<b>3.428,63</b>	

### 5. Justificación Técnica y Económica

#### Justificación Técnica

(...) Para su adecuada operatividad, se cuenta con la **Guía de Implementación para Centros de Recursos Psicopedagógicos a nivel nacional** una herramienta clave que orientará a las instituciones educativas de todo el país en la creación, gestión y fortalecimiento de estos centros, con el fin de garantizar que cada estudiante reciba el acompañamiento adecuado. // En ese contexto los CRP deben contar con una dotación



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0093-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

*mínima de mobiliario que permita la ejecución de actividades administrativas, pedagógicas, de planificación y de sensibilización que fortalezcan los procesos de inclusión.*

### **Justificación Económica**

*(...) Para el financiamiento de dicha contratación, se cuenta con:*

**• Certificación presupuestaria Nro. 358**

*2025.140.9999.0000.59.00.000.010.531403.1701.001.0000.0000.I41 denominada “Mobiliario” por el valor de USD \$2,028.70.*

**• Certificación presupuestaria Nro. 359 – Aval Nro. 55**

*2025.140.9999.0000.59.00.000.010.840103.1701.001.0000.0000.I41 denominada “Mobiliario” por el valor de USD \$1,399.93.*

**• Certificación POA 2025 Nro.156 (...);**

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01681-M de 12 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “*(...) autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación vinculado al POA 59-010 / INCLUSIÓN EN EL PAC-2025 de la actividad denominada “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PSICOPEDAGÓGICOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA DEL NORTE CON CÓDIGO AMIE 17H00184, ZONA 9, MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, procedimiento de contratación que se realizará mediante Catálogo Electrónico del Sercop. (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SEEI-2025-01681-M de 12 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente*”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025

requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión de PAC 2025:

Partida Presup.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup.	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
531403					GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO SI		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PSICOPEDAGÓGICOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA DEL NORTE CON CÓDIGO AMIE I7H00184, ZONA 9, MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	UNIDAD	2.028,702	2.028,70C3	
840103	3814019111	BIENES	COMÚNNO									1.399,93	1.399,93C3	

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

### Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Claudia Valeria Sanchez Bastidas  
**Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva**

Señor Ingeniero



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R**

**Quito, D.M., 17 de septiembre de 2025**

Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

rd/jg